



## PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCECIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERÍODO 2024-2028

### 1.- DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

Por Decreto 103/2023, de 25 de julio, publicado el 28 de julio de 2023 en DOCM se establecen las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El artículo 11 del mencionado Decreto asigna a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, la artesanía y el comercio, y de sus empresas y actividades.
- h) El impulso e incentivación de la atracción de rodajes y de eventos audiovisuales, como instrumento de generación de riqueza en las empresas turísticas, de comercio y artesanía, favoreciendo a su vez la promoción de los recursos patrimoniales, naturales y paisajísticos y culturales.
- i) La potenciación de las nuevas tecnologías como herramientas de promoción, modernización y comercialización del turismo, el comercio y la artesanía en Castilla-La Mancha, así como el favorecimiento de su uso en ambos sectores.
- m) El desarrollo del modelo turístico de Castilla-La Mancha basado en la calidad, la sostenibilidad y la difusión de esta cultura como medios para lograr una oferta en el sector más competitiva, con especial incidencia en los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas. La implantación y coordinación de sistemas y controles de calidad en el sector turístico, artesano y comercial.
- o) El fomento de proyectos de cooperación económica entre empresas del sector, el impulso del asociacionismo y de la formación y asistencia técnica a los sujetos de la actividad comercial, turística y artesana.
- t) El fomento, modernización y desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines.
- u) La fijación de los horarios y días de apertura de los establecimientos comerciales.
- w) La reforma, coordinación y mejora de las estructuras y de los procesos de distribución comercial. La asistencia a los ayuntamientos en materia de establecimientos y espacios comerciales.
- x) La dirección, coordinación, ejecución y control de los programas de actuación en materia de actividades feriales.
- y) La modernización, regulación e impulso del sector del comercio ambulante.
- z) Cuantas otras competencias tengan asignadas la Comunidad Autónoma en materia turismo, comercio y artesanía, salvo las asignadas expresamente a otros órganos de apoyo o directivos. concediendo especial atención a su calidad y autenticidad.





De conformidad con las competencias y funcionalidades que tienen atribuidas la Dirección General hay que resaltar la planificación, la ordenación, promoción y fomento del comercio, de sus empresas y actividades, así como modernización y el desarrollo del comercio, entre otras.

El Decreto 77/2021, de 29 de junio, publicado en el 9 de julio en DOCM nº130, crea el Observatorio de Comercio de Castilla-La Mancha como un órgano colegiado, de carácter consultivo, asesor y de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones representativas del comercio, del ámbito de la economía digital y de las personas trabajadoras del sector, con el fin de desarrollar una estrategia que contribuya a una mejor planificación de las medidas que puedan adoptarse de cara a reactivar, impulsar y reforzar la actividad económica del sector comercial en la región.

En el artículo 3 del mencionado Decreto se establecen las funciones del Observatorio, siendo una de ellas elaborar y elevar a los órganos competentes propuestas para la aprobación de planes estratégicos para la recuperación, dinamización y digitalización del comercio de Castilla-La Mancha, así como proponer a las distintas Consejerías estudios o informes técnicos de diagnóstico no preceptivos.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.**

Una de las metas establecidas en las políticas de gobernanza de la región es el desarrollo una estrategia que contribuya a una mejor planificación y ordenación de las medidas que puedan adoptarse de cara a reactivar, impulsar y reforzar la actividad económica del sector comercial en la región.

Son objetivos estratégicos del sector del comercio, para su desarrollo:

- 1.- SECTOR: Consolidar y relanzar el sector comercial, en tanto que actividad socioeconómica es generadora de valor, empleo, cohesión social y calidad de vida en nuestras ciudades.
- 2.- EMPRESA: Modernizar y transformar la competitividad de las empresas comerciales para responder eficazmente y de forma adaptada a las necesidades de una ciudadanía crecientemente segmentada y exigente.
- 3.- EMPLEOS: Promover un empleo de calidad y atractivo en el comercio, capaz de retener y atraer el talento; y de satisfacer la realización personal y profesional de las personas trabajadoras desde estándares coherentes con los valores actuales.

Para la consecución de estos objetivos, es necesario poner en marcha actuaciones que puedan ser evaluadas a través de la monitorización y seguimiento de metas estratégicas específicas.





Por tanto, existe la necesidad de elaborar un plan estratégico, que establezca una hoja de ruta a corto, medio y largo plazo que recoja las principales ejes estratégicos y línea de actuación del comercio minorista en la región. Esta estrategia despliega a su vez planes de acción por subsectores que implican y orientan a los agentes públicos y privados en el desarrollo del comercio minorista en Castilla-La Mancha.

### **OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo principal de este proyecto es la elaboración del Plan Estratégico del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha para el periodo 2024-2028.

El objeto principal puede concretarse en los siguientes objetivos específicos:

- Realizar un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) del sector del comercio en Castilla-La Mancha, que incorpore las últimas novedades y las tendencias actuales socioeconómicas europeas y su impacto sobre el sector del comercio.
- Involucrar a todos los actores relacionados con el sector del comercio de Castilla-La Mancha, claves para la buena consecución del proceso de elaboración del Plan.
- Identificar los ejes, las líneas de actuación del Plan y definir las acciones concretas a desarrollar.
- Elaborar el documento del Plan Estratégico, en torno a los ejes estratégicos, líneas de actuación, acciones, objetivos, las actuaciones a implementar, los actores implicados y los indicadores de seguimiento/evaluación.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **3.a. Calificación del contrato.**

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, ya que teniendo en cuenta su valor estimado (22.475,60 €), no supera el umbral fijado en el artículo 22 de la LCSP, modificado por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP el contrato, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### **3.b. Tramitación.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.





### **3.c. Procedimiento de adjudicación.**

Se trata de un procedimiento abierto simplificado, según lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP. Asimismo, y tal como se especifica en el artículo 159.4 h) de la LCSP, en lo no dispuesto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP).

### **4.- DIVISIÓN EN LOTES.**

Por la propia naturaleza objeto de contrato que exige tener una unidad de método y criterios, tal y como se prevé con la exigencia de coordinación que da unidad al trabajo, no procede la división en lotes de la contratación. La realización independiente por parte de diversos contratistas de estos servicios dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 29 DE LA LCSP).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización de mismo.

Una vez formalizado el contrato la adjudicataria aportará, en 20 días naturales y de manera electrónica, una entrega inicial de documentación que se detalla en el punto 5.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación final se entregará antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del proyecto y será la misma que la indicada en el punto 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El presente contrato no contempla prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

### **7.- PERÍODO DE GARANTÍA.**

El adjudicatario deberá garantizar por DOS MESES los servicios derivados de la presente contratación, a contar desde la emisión de certificado de conformidad según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicita el Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.





Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto, así como la conclusión de la documentación incompleta y/o subsanación de la que contenga deficiencias. Los servicios originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán prestarse de conformidad con lo exigido en el PCAP y PPT.

**8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Las actividades objeto de este contrato consisten en la realización de un Plan Estratégico de Comercio Minorista para Castilla-La Mancha, periodo 2024-2028, partiendo de un estudio previo de su situación, con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

ACTUACION	Precio sin IVA	IVA (21%)	PRECIO CON IVA
PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO MINORISTA	22.475,60	4.719,88	27.195,48

El proceso de cálculo del presupuesto base de licitación consta de dos partes: la primera, la estimación de un precio mínimo conforme a normativa laboral vigente; y la segunda parte, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 100 y 102 de la LCSP, siguiendo precios de mercado.

El presupuesto base de licitación se ha elaborado de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, resultando adecuado a los precios del mercado, y desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En concreto, en lo referente a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, éste se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. No procede considerar el resto de los elementos para su determinación de los indicados en las letras a), b) y c) del artículo 101.2 citado ni los indicados en el artículo 101.3 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP para el cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y el resto de los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

**DESGLOSE DE COSTES:**

A.- Dentro de los **COSTES DIRECTOS**, se han tenido en cuenta:





Costes laborales:

En este contrato el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las horas de trabajo de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo: dos técnicos/as del Grupo A nivel 1 con un perfil de titulado universitario superior, con al menos 3 años de experiencia en la redacción de estudios y proyectos relativos a definición de estrategias comerciales y/o elaboración de planes estratégicos regionales y un/a técnico/a

del Grupo B nivel 1 con perfil de titulado universitario de grado medio, con al menos 3 años de experiencia en la redacción de estudios y proyectos relativos a definición de estrategias comerciales y/o elaboración de planes estratégicos regionales

Para el cálculo, según viene detallado en el anexo I, se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Convenio aplicado: XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública de 18/01/2023, publicado en el BOE de 26/07/2023, mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, con tablas salariales a aplicar a partir del 1 de enero de 2024. Aplicando el grupo profesional del área de actividad nº 5 estudios de mercado.
- Para el coste/hora se ha tenido en cuenta: salario bruto, coste de seguridad social a cargo de la empresa (33%), el plus de convenio y antigüedad media de 2 trienios. Asimismo, se considera una jornada de 1.800 horas/anuales.
- El coste laboral se ha desagregado por categorías profesionales, personal Grupo A nivel 1, y Grupo B nivel 1. No se ha realizado desagregación de género, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto, y en el convenio aplicado no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.
- Se ha estimado un total de 350 horas de trabajo para cada uno del personal técnico titulados superiores del grupo A nivel 1 y 300 para el personal técnico de grado medio del grupo B nivel 1. La diferencia de dedicación del personal técnico está motivada por las diferencias de dedicación en la última fase de redacción del plan estratégico. Para la estimación de horas se ha tenido en cuenta: el tiempo de estudio de documentación y preparación en oficina, las horas de trabajo con los diferentes comercios que forman la muestra, resolución de dudas/consultas, redacción de los entregables, coordinación del trabajo, horas de traslado y descanso. Se estima una dedicación completa de aproximadamente de 8 semanas, en una duración establecido para el proyecto de 12 semanas, teniendo en cuenta un periodo de 2 semanas que corresponderían a los tiempos de respuesta en la fase de encuesta y recogida de datos.

Costes de desplazamientos:

Se ha estimado un coste de desplazamiento del 25% de la mitad del coste salarial, dado que estos desplazamientos se producirán en la primera fase del estudio, con la realización de replanteo del proyecto mediante la visita a comercios, asociaciones y





federaciones, la realización de encuestas in situ, y demás actuaciones necesarias para el análisis.

B.- Entre los **COSTES INDIRECTOS** se han tenido en cuenta:

Gastos generales de estructura:

Se ha considerado el importe de los gastos generales como un porcentaje a tanto alzado (15% de los gastos generados con el coste de personal) que incluye conceptos como gastos de material de oficina, mano de obra indirecta, gastos de estructura, costes financieros, publicidad, posibles instalaciones provisionales en el entorno de ejecución, etc.

Beneficio Industrial:

Asimismo, se ha calculado un beneficio industrial del 6% de los costes directos.

Con todo lo expuesto anteriormente, se obtienen unos valores para el presupuesto base de licitación que se exponen de forma resumida en el siguiente cuadro:

Conceptos	sueldo anual	precio/hora	número de personal técnico	total horas	costes
Grupo A n1	30.489,93	16,94	2	700	11.858,00
Grupo B n1	27.924,68	15,51	1	300	4.653,00
Total salarios					16.511,00
Desplazamientos (25% de la mitad del total salarios)					2.063,88
<b>Total costes directos</b>					<b>18.574,88</b>
gastos generales (15%)					2.786,23
beneficio industrial (6%)					1.114,49
<b>Total costes indirectos</b>					<b>3.900,72</b>
Total sin IVA					22.475,60
IVA 21%					4.719,88
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>27.195,48</b>

De conformidad con lo dispuesto en artículo 103 de la LCSP, se han estimado las posibles variaciones de costes que puedan derivarse de su ejecución, por lo que no procede aplicar régimen de revisión de precios.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación del contrato asciende VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.475,60 €) más el IVA correspondiente al 21%, lo que supone un total de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.195,48 €), IVA incluido.

El importe de adjudicación será el importe de la oferta de la empresa adjudicataria.





Partida presupuestaria:

El presupuesto máximo para la presente contratación es 27.195,48 € (I.V.A. incluido), y se imputará a la partida presupuestaria para el año 2024 19120000/G/751E/22706 – Estudios y trabajos técnicos.

**9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, considerando las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 22.475,60 €
- Prórrogas previstas (sin IVA): 0 €
- Modificaciones convencionales previstas: 0 €

**Total Valor estimado: 22.475,60 €**

**10.- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.**

**10.a. Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**10.b. Garantía definitiva.**

Se exige una garantía definitiva que corresponderá a un 5% del precio final ofertado (IVA excluido), conforme a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de LCSP, y en los artículos 55 al 61 del RGLCAP.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se registrá por lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

**10.c. Garantía complementaria.**

No se exige.

**11.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.**

**11.a. Clasificación.**

De acuerdo con el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del





licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Para la presente contratación no será exigible la clasificación del empresario, según lo previsto en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

El objeto de este contrato no se encuentra enmarcado en los grupos y subgrupos de actividades que cataloga el artículo 37 del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto), no encontrándose sujeto, por tanto, a clasificación.

#### **11.b. Solvencia económica o financiera.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 92 de la LCSP, se exigirá a los licitadores como requisito de solvencia económica o financiera, un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (33.713,40 €).

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, o en su caso, los libros de contabilidad debidamente legalizados. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acorde al artículo 159.4.f) 3º se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa ostenta la solvencia económica y financiera correspondiente. En el supuesto de que la información contenida en el ROLECE no sirva para acreditar dicha solvencia, y el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

#### **11.c. Solvencia técnica o profesional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP, se exigirá a los licitadores como requisito de solvencia técnica o profesional, los siguientes:

- a) Artículo 90.2 a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato (CPV 79410000-1





Servicios de consultoría comercial y en gestión) en los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos de magnitudes: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (15.732,92 €). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De acuerdo con el Artículo 90.4 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá aportar declaración plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los 3 últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Según el artículo 159.4.f), 3º se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa ostenta la solvencia técnica o profesional correspondiente. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

#### **11.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP.**

De acuerdo con el artículo 76 LCSP, los licitadores deberán comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello. A tal fin, cumplimentarán el anexo incluido como modelo en el PCAP, en el que el licitador declarará que los medios personales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato cumplen todos los requisitos y condiciones estipuladas en el PPT.

Asimismo, los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Los medios adscritos deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el tiempo de realización del contrato.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o suponer la resolución del contrato.

Los medios personales dedicados a la ejecución del contrato serán como mínimo los siguientes:

- Dos técnicos/as con un perfil de titulación universitaria superior.





- Un/a técnico/a con titulación universitaria de grado medio.

Los medios personales que el adjudicatario deberá adscribir al contrato deberán respetar las exigencias establecidas en el PPT. En este sentido, cada uno de los miembros del mencionado equipo técnico deberá cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia profesional que se especifican en la cláusula 4 del PPT.

Para acreditar los requisitos mínimos exigidos al personal del equipo técnico o, en su caso, los mejorados, la empresa propuesta como adjudicataria aportará:

- Los currículums, que serán presentados en el modelo “Europass curriculum vitae” y firmados por el interesado.
- La titulación académica.
- Certificados expedidos por las empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral exigida.

Asimismo, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios personales, mediante contrato y/o alta en la Seguridad Social o, en su caso, compromiso de contratación suscrito por la adjudicataria y el personal técnico.

**12.- Criterios de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, artículos 145.1 y 145.2 de la LCSP, que se evaluará con arreglo a criterios cuantitativos y cualitativos.

CRITERIOS	PONDERACIÓN	EVALUACIÓN
Precio.	Hasta 49 puntos	Automática
Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato.	Hasta 26 puntos	Automática
Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios	Hasta 13 puntos	Juicio de valor
Metodología y organización del trabajo	Hasta 12 puntos	Juicio de valor

Se han establecido criterios relacionados con la calidad del 51% de la puntuación total asignable.

Algunos de los criterios de calidad son evaluables de manera automática, junto con el criterio relacionado con el precio, haciendo esto que los criterios cuantificables de manera automática superen el 51%, por lo que de acuerdo al artículo 146.2 a) de la LCSP no será necesario la formación de un comité de expertos para su valoración.

Por otra parte, al tramitarse por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado se cumplen las condiciones indicadas en el artículo 159.1.b) de la LCSP, de forma que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% del total.





## 12.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

### 1.- Criterio económico “precio”:

Se ha utilizado como criterio de valoración el precio, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

El criterio económico por excelencia es el criterio “precio”, consistente en el gasto monetario que la Administración está dispuesta a abonar por la realización del trabajo.

La fórmula elegida está indicada en el apartado 12.b.1 de esta propuesta y se justifica su elección en que la fórmula proporcional de valoración es la más respetuosa con el principio de igualdad de los licitadores.

### 2.- Criterio cuantitativo “Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato”:

Se pretende valorar con este criterio la aportación de profesionales a la ejecución del contrato, con una titulación superior y una experiencia profesional en la realización de estos trabajos superior a los mínimos exigidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará positivamente esta aportación ya que, por la naturaleza y características concretas de los trabajos a realizar, la incorporación al equipo de trabajo de profesionales que cuenten con una cierta especialización en relación a la titulación (economía, administración de empresas, marketing o sociología), así como con una experiencia superior a la mínima exigida, constituye un valor añadido innegable a la calidad de los trabajos que se contratan.

### 3.- Criterio cualitativo: “Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios”:

Se pretende valorar con este criterio la adaptación de la propuesta técnica a las necesidades de realización de las prestaciones que requiere la ejecución del contrato y el nivel de conocimiento de los trabajos objeto de contratación. Asimismo, la formulación y ponderación dada a este criterio, permitirá la toma en consideración de propuestas de trabajo novedosas y adaptadas al contexto actual.

Los subcriterios en los que este criterio se divide permitirán a la Administración contratante conocer, a través de las proposiciones de los licitadores, cuáles serán las actuaciones propuestas, el cronograma, los controles y el seguimiento del proyecto y la documentación a entregas, por tanto, su adecuación a los resultados obtenidos y su eficacia en relación con el coste del contrato.

A este criterio se le ha otorgado la mayor puntuación en relación con el resto de los criterios cualitativos, ya que en la calidad de la propuesta se fundamenta la efectividad de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato y por lo tanto es el que influye en mayor medida en la calidad de los resultados del contrato.





4.- Criterio cualitativo: "Metodología y organización del trabajo":

Se pretende valorar con este criterio el método de trabajo para la elaboración del Plan Estratégico de Comercio y la planificación de este trabajo en las diferentes etapas que comprende el estudio para alcanzar el resultado. El establecer un plan de trabajo, estructurado y ordenado, y elegir la metodología adecuada son herramientas fundamentales que permite la detección de problemas existentes y la previsión de posibles incidencias futuras, dotando así de mayor eficacia a las prestaciones objeto de contratación.

A tenor de lo anterior, los subcriterios a valorar en los que se ha subdivido este criterio permitirán conocer a la Administración el plan de trabajo a las que el licitador se compromete y la metodología orientada a resultados.

**12.b. Evaluación de los criterios de adjudicación.**

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:

**12.b.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Criterios automáticos	Puntuación (75 puntos)	Ponderación (75%)
1. Precio.	Hasta 49 puntos	49%
2. Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato.	Hasta 26 puntos	26%

Criterio 1: Precio (hasta 49 puntos)

Para la comparación del elemento "precio" en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio sin IVA de cada una, valorándose la disminución en el precio máximo fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 49 puntos, asignándose 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 49x \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

- Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.
- PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio





- Oi: Oferta presentada por el licitador i.
- Omin: Oferta mínima presentada.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

Documentación a presentar: Proposición económica, conforme a modelo adjunto al PCAP, en la que se indicará, en partidas independientes, el precio neto del contrato y la cuantía correspondiente al IVA (21%).

Criterio 2: Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato (hasta 26 puntos)

Dadas las características de este contrato, se considera de alto interés, conforme al apartado 2º del artículo 145.2 de la LCSP, valorar la cualificación técnica y la experiencia profesional del personal adscrito al contrato, atendiendo a criterios adicionales a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán con un **máximo de 26 puntos**, la cualificación técnica y la experiencia del personal adscrito al servicio, conforme a los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntuación (26 puntos)	Ponderación (26%)
1. Cualificación técnica	Hasta 6 puntos	6%
2. Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato	Hasta 20 puntos	20%

**Subcriterio 2.1 Cualificación técnica:** Se valorará con un **máximo de 6 puntos** el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato al personal técnico que forma parte del equipo de trabajo que cuente con titulación.

universitaria superior de economía, administración y dirección de empresas, marketing o sociología

En concreto, se valorará con un máximo de 2 puntos por cada uno de los miembros del equipo técnico que disponga de una de las titulaciones universitarias descritas en el párrafo anterior.

**Subcriterio 2.2: Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato:** Se valorará con un **máximo de 20 puntos** el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato al personal técnico que cuente con una experiencia profesional adicional a los 3 años exigidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en trabajos de definición de estrategias comerciales y/o elaboración de planes estratégicos regionales.

En concreto, por cada consultor adscrito al equipo de trabajo se valorará con 1 punto cada año completo de experiencia profesional adicional a los 3 años en trabajos de definición de estrategias comerciales y/o elaboración de planes estratégicos regionales, hasta el máximo descrito en la siguiente tabla:





Perfil en el equipo de trabajo	Puntuación (20 puntos)	Ponderación (20%)
1 técnico/a universitario titulado superior	Hasta 7 puntos	7%
1 técnico/a universitario titulado superior	Hasta 7 puntos	7%
1 técnico/a universitario de grado medio	Hasta 6 puntos	6%

Los licitadores deberán especificar en la oferta, los nombres y la cualificación técnica y la experiencia profesional del personal responsable de ejecutar la prestación conforme al modelo de oferta establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**12.b.2. Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor.**

La valoración de cada uno de los criterios o subcriterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se realizará aplicando los siguientes porcentajes sobre la puntuación máxima de cada uno:

VALORACION DE LA OFERTA PRESENTADA PARA CADA CRITERIO/SUBCRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA
Completamente adecuado	100%
Muy adecuado	75%
Adecuado	50%
Adecuado moderadamente	25%
Genérico, parcial o no aplicable	0%

Criterios cualitativos no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor son:

Criterios de juicio de valor	Puntuación (25 puntos)	Ponderación (25%)
3. Calidad técnica de la propuesta de la prestación de los servicios	Hasta 13 puntos	13%
4. Metodología y organización del trabajo	Hasta 12 puntos	12%

Se valorarán en estos criterios las medidas concretas propuestas por el licitador para ofrecer la máxima calidad en la prestación del contrato. Hasta 25 puntos (máximo 25% de los puntos totales)

**Criterio 3. Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios (hasta 13 puntos)**





Teniendo en cuenta lo dispuesto en apartado 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la calidad de las propuestas presentadas, tomando en consideración la estructura, detalle y contenido de los mismos, con un máximo 13 puntos.

Se aplicarán a los siguientes subcriterios de los dosieres propuesta aportados, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del PPT.

SUBCRITERIO	Puntuación (13 puntos)	Ponderación
actuaciones propuestas	Hasta 3 puntos	13 %
cronograma	Hasta 4 puntos	
control y seguimiento	Hasta 2 puntos	
documentos a entregar	Hasta 4 puntos	

Se valorará la calidad de la oferta presentada en base a los siguientes aspectos:

- Todos los subcriterios se valorarán que exista coherencia y adecuación al objetivo del trabajo, grado de desarrollo y la concreción.
- En relación con las actuaciones que su consecución sea sencilla y ágil de ejecutar.
- En relación con el cronograma se puntuará su estructura y que esté ajustado a los tiempos de respuesta de los agentes que participan en le estudio sin tiempos muertos de espera.
- En relación con el control y seguimiento, se valorará el establecimiento de controles automáticos en el procedimiento e indicadores de evaluación.
- En relación con los documentos a entregar, se valorará la claridad, el rigor y la sistemática.

Criterio 4. Metodología y organización del trabajo (hasta 12 puntos)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se valorará la memoria técnica presentada conforme a las actuaciones indicadas en el PPT: máximo 12 puntos.

Se aplicarán a los siguientes subcriterios de la memoria presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas.

SUBCRITERIO	Puntuación (12 puntos)	Ponderación
Plan de trabajo	Hasta 6 puntos	12 %
Propuesta metodológica	Hasta 6 puntos	

Se valorará la oferta presentada en función de estos aspectos:

- Todos los subcriterios se valorarán que exista coherencia y adecuación al objetivo del trabajo, grado de desarrollo y la concreción.





- En relación con el plan de trabajo se valorará la estructura, definido en todos los niveles.
- En relación con la propuesta metodológica se valorará que la metodología utilizada sea de amplia aceptación y reconocimiento en la elaboración de planes estratégicos.

Para la puntuación de los criterios que exigen un juicio de valor, se presentará la siguiente documentación:

Para la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor 3 y 4 la empresa solicitante presentará una memoria-propuesta, en formato pdf, de no más de 15 páginas, con tipo de letra arial 11 con interlineado sencillo, con márgenes de 2 cm.

En la memoria-propuesta se debe desarrollar la metodología y organización de las actuaciones a realizar, incluyendo todos los aspectos precisos para valorar todos los ítems especificados para los criterios cuantificables mediante juicio de valor, debiendo recoger, al menos, los siguientes aspectos:

1. Introducción, que recoja los datos identificativos de la propuesta y de la empresa.
2. Especificación y detalle de objetivos generales y específicos, sistema de trabajo, el método aplicado para el desarrollo, contenidos y actividades a realizar por el adjudicatario.
3. Descripción de la secuencia de actividades necesarias para la prestación del servicio con expresión gráfica (cronograma) de las mismas y asignación de personal a las tareas.
4. Propuesta de trabajos, tareas, acciones complementarias o mejoras adicionales de carácter novedoso e innovador, de producto y/o metodológicas, que redunden en la mejora de la calidad de los servicios prestados.
5. Mecanismos internos de seguimiento y control de la calidad del trabajo presentado, identificación de posibles puntos críticos que pongan en peligro el desarrollo o cumplimiento de la prestación y la inclusión de medidas para la resolución de los mismos.
6. Plan del traspaso y devolución de los servicios objeto de contratación, detallando las actuaciones (entregas parciales) y los documentos a entregar y los soportes para su presentación.
7. Seguimiento de incidencias y evaluación del resultado de las actuaciones llevadas a cabo por la propia empresa.
8. Otros aspectos que quiera hacer constar.

**12.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**





Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas por parte de la/s empresa/s licitadora/s se estará a lo previsto en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se estima para valorar el umbral que permite apreciar cuando una oferta considerada en su conjunto es anormalmente baja, únicamente el precio, ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes del mismo, al carecer de trascendencia a los efectos de valorar la anomalía de la oferta, y de la valoración de tales criterios no puede alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influir sobre el precio y los costes del contrato.

**12.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP.**

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

**13.- Régimen de penalidades.**

No se establecen penalidades específicas.

**14.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).**

No se prevé una modificación convencional del contrato.

**15.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).**

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

**16.- Forma de pago**

Se realizará un pago único al término de los trabajos, incluida la entrega de la documentación requerida, tal y como se indica en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez recepcionados dichos trabajos, la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía tramitará la factura presentada por la adjudicataria.

Se abonará, previa validación y visto bueno del responsable del contrato, el importe correspondiente al Plan Estratégico de Comercio Minorista, de acuerdo con la oferta presentada.

Para realizar el pago, se realizará la presentación y comprobación de la factura electrónica a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha o de la Plataforma del Estado.

En la factura se especificará:

- a) La denominación del contrato.
- b) Identificación el servicio realizado.
- c) El importe.





- d) El órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, identificando al destinatario del servicio: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y los siguientes códigos DIR3:
- Código órgano gestor: A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía)
  - Código unidad tramitadora A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía)
  - Código oficina contable: A08014327 (Intervención General)

#### 17.- Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 103 de la LCSP, no procede aplicar régimen de revisión de precios dado que en el precio del contrato se han estimado las posibles variaciones de costes que puedan derivarse de su ejecución.

#### 18.- Cesión de los contratos (art. 214 de la LCSP).

Se permite la cesión del contrato.

#### 19.- Condiciones de la subcontratación (art. 215 de la LCSP).

Las tareas críticas no son susceptibles de contratación.

#### 20.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Dado el objeto del contrato, la mayor parte de la documentación se entregará en soporte digital por medios electrónicos.

La entrega de cualquier tipo de documentación o soporte físico, así como las actividades y reuniones, objeto del presente contrato, se realizarán en el edificio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la avenida de Irlanda, 14, de Toledo.

#### 21.- Designación e identificación de personal.

##### 21.a. Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la facultad de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya.

El responsable del presente contrato será la persona titular del Servicio de Comercio y Artesanía, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios contratados.

Según lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, será asimismo responsable de proponer al órgano de contratación la imposición de las penalidades previstas en los pliegos.





La Unidad de seguimiento del contrato conforme al artículo 62.1 de la LCSP, será el Servicio de Comercio y Artesanía.

**21.b. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.**

La persona encargada de la redacción de la documentación técnica del presente contrato es Felipe Mora Zamorano, técnico del servicio de Comercio y Artesanía que, conforme a lo previsto en el artículo 326.5 de la LCSP, debe quedar excluida de la Mesa de Contratación que se constituya en el marco de la presente contratación.

**21.c. Miembros de la Mesa de contratación.**

Gloria Gómez Alvarez, Jefa de Servicio de Comercio y Artesanía, como vocal titular y M<sup>a</sup> Fernanda Gala Marquez, Jefa de Sección de Comercio y Artesanía, como vocal suplente.



En Toledo, a la fecha de la firma digital

**LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA**



## ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA – DESGLOSE DE COSTES

6 años = 10%

Año 2024	Puesto trabajo	Unidades	Salario base	Antigüedad	Plus convenio	Salario total	Seg.Social empresa (33%)	Total Salario Año 1 / unidad	Horas jornada anual	Precio / hora
AREA 5: ESTUDIOS DE MERCADO	GRUPO A, NIVEL 1	2	18.668,16	1.866,82	2.389,78	22.924,76	7.565,17	30.489,93	1.800	16,94
AREA 5: ESTUDIOS DE MERCADO	GRUPO B, NIVEL I	1	17.322,49	1.732,25	1.941,26	20.996,00	6.928,68	27.924,68	1.800	15,51

Conceptos	sueldo anual	precio/hora	número de personal técnico	total horas	costes
<b>Grupo A n1</b>	30.489,93	16,94	2	700	11.858,00
<b>Grupo B n1</b>	27.924,68	15,51	1	300	4.653,00
<b>Total salarios</b>					16.511,00
<b>Desplazamientos (25% de la mitad del total salarios)</b>					2.063,88
<b>Total costes directos</b>					<b>18.574,88</b>
<b>gastos generales (15%)</b>					2.786,23
<b>beneficio industrial (6%)</b>					1.114,49
Total costes indirectos					3.900,72
<b>Total sin IVA</b>					<b>22.475,60</b>
<b>IVA 21%</b>					4.719,88
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>27.195,48</b>

